



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddecanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA**

**N° 039-2024-AL-MPC**

Cañete, 12 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 054-2024-GPPM/MPC de fecha 07 de febrero del 2024, de la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, solicita autorización para participar de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de febrero del 2024, en el Centro de Conciliación "San Vicente", la misma que ha sido solicitada por la Empresa ENRIQUEZ SAC, respecto a la obra: "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Pacarán - provincia de Cañete - Departamento de Lima CUI N° 2462919;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 33.1 del Decreto legislativo N° 1326 ha previsto que es función de los procuradores públicos: "1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento". Así en el presente caso del Informe N° 355-2023-GPPM-MPC, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, está solicitando autorización a efectos de poder participar de la diligencia antes anotada, **mas no propone ninguna fórmula para arribar a la conciliación solicitada;**

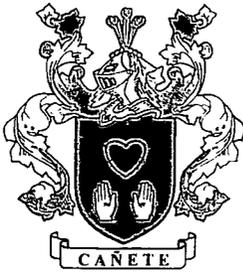
Que, el artículo 33.8 del Decreto Legislativo N° 1326 prevé que es función de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. **Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;**

Que, estando a los hechos descritos y siendo la conciliación una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por la cual las partes invitadas asisten a fin de ser asistidas en la búsqueda de una solución consensuada, (base legal Artículo 5° de la Ley 26872);

Que, en este orden de ideas corresponde se emita el acto administrativo, **autorizando la participación de la Gerente de Procuraduría Pública Municipal**, en la invitación para conciliar programada para el día 12 de febrero de 2024 a horas 11 de la mañana, con las facultades señaladas en el numeral 8 del Art. 33° del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, concordante con lo establecido en el Art. 75° del Código Procesal Civil, por lo que solicita la autorización respectiva;

Que, mediante Informe N° 054-2024-GPPM-MPC, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerente de Procuraduría Pública Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía autorización para participar en la audiencia de conciliación programada para el día 12 de febrero del 2024, horas 11 de la mañana, en el Centro de Conciliación "San Vicente", la misma que ha sido solicitada por la Empresa ENRIQUEZ SAC, respecto a la obra: "Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Pacarán - provincia de Cañete - Departamento de Lima CUI N° 2462919;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 039-2024-AL-MPC

Que, mediante proveído s/n, el señor alcalde, remite a Gerencia Municipal la antes anotada solicitud, para que, en el marco de su competencia, accione lo conveniente para la emisión de la autorización a efectos de asistir a la audiencia de conciliación programada para el día 12 de febrero del 2024 a horas 11:00 a.m., en el Centro de Conciliación "San Vicente";

Que, con Informe legal N° 123-2024-OGAJ-MPC de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, se autorice a la Procuradora Pública Municipal, **Mag. LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, a participar en la audiencia de conciliación a realizarse el día 12 de febrero del 2024, a horas 11:00 a.m. en el Centro de Conciliación "San Vicente", solicitada por la Empresa ENRIQUEZ SAC, representado por el Sr. Nilton Castillo Valverde;

Que, mediante Memorándum N° 271-2024/GM-MPC de fecha 12 de febrero del 2024, el Gerente Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con el proyecto del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Mag. **LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en su calidad de Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Cañete y al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1326 y su Reglamento; asista y participe en la audiencia de conciliación, solicitado por la Empresa Enríquez SAC, representado por el Sr. Nilton Castillo Valverde, en el Centro de Conciliación San Vicente, ubicado en la Av. Mariscal Benavides 642, distrito de San Vicente de Cañete, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Procuradora Pública Municipal informe al Despacho de Alcaldía, respecto a su participación en la audiencia de conciliación, así como otras gestiones que realice en mérito a la autorización que se le confiere.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete y a quienes corresponda para sus fines.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



José Tomás Argüentera Malasquez  
ALCALDE